Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Aqua

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA, PARA LA ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN, A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A (TRAGSA), DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL RÍO CHÍLLAR. T.M NERJA (MÁLAGA). EXPTE 26/2017

ANTECEDENTES

En el año 1995, y con motivo de la sequía que se produjo aquel año, la entonces Confederación Hidrográfica del Sur de España ejecutó una conducción de 350 mm y 400 mm de diámetro que conectaba la captación denominada Chillar 1 con el Depósito de Agua del Cementerio, para abastecimiento a Nerja. Esta conducción discurre por el río Chillar y finalmente sube hacia el mencionado depósito. Actualmente esta conducción se encuentra en servicio desde un punto intermedio, donde el Excmo. Ayto de Nerja tiene su captación en el río Chillar, hasta el depósito del Cementerio y abastece a dicho municipio.

Posteriormente en el año 2009, se ejecutó la obra de emergencia de "Conexión Red General de abastecimiento de La Viñuela-Pozos y sondeos de los Acuíferos de sierra Almijara, Sierra Alberquillas y Sierra Tejada", con las que se construyó la captación Chillar 1 (totalmente instalado y conectado a la conducción ejecutada en el año 1995), captación Chillar 2 (perforado, pero no instalado ni conectado) y conducción de conexión desde Torrox hasta el río Chillar a la altura del depósito del Cementerio con el sistema general de abastecimiento de la Axarquía, con diámetro Ø600mm.

Por lo tanto, a día de hoy de las captaciones del río Chillar solo se emplea la que abastece el municipio de Chillar, pero no la captación Chillar 1 y 2, que podrían incorporar caudales al sistema general, estando la conducción general de abastecimiento muy próxima a la conducción existente que se encuentra actualmente cerca del depósito de Nerja (depósito del Cementerio).

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ENCOMIENDA

El objetivo de los trabajos propuestos consiste en incorporar los caudales que podrían explotarse de la captación Chillar 1 (equipada) y chillar 2 (perforado) al sistema general de abastecimiento de la Axarquía. Se estima que el caudal que podría obtenerse se encuentra cercano a los 100 l/seg, lo cual para una dotación de 180 l/hab y día (máxima general establecida por la Normativa del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas) supone una población servida de 48.000 personas, lo que representa más del 30% de la población permanente de la comarca. Esto supone incorporar al sistema aproximadamente 2,2 hm³ anuales. En la actualidad existe un pozo denominado Chillar 2 pero que se encuentra sin equipar. Si se unen los pozos Chillar 1 y 2 se duplicaría el caudal. Ambos pozos fueron aforados en su momento, pero debe ejecutarse un nuevo aforo para confirmar el caudal y régimen de explotación. Llevando a cabo esta actuación se estima que se incorpore al sistema aproximadamente 4,4 hm3 anuales.

JUSTIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

El acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en el art. 1 c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, en concreto, las obras

Código:64oxu814M43UU4xH6H0ScpQlzSlb6C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	64oxu814M43UU4xH6H0ScpQlzSlb6C	PÁGINA	1/4

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Aqua

hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma y su régimen de ejecución, con el fin de lograr la protección y el uso sostenible del agua y la consecución de los objetivos de calidad establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

"6. A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública."

En concordancia con lo anterior, el artículo 106 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, referido a las encomiendas de gestión a sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, establece lo siguiente:

"Las Consejerías y sus agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.

Las sociedades y fundaciones tendrán la consideración de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus agencias, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden.

La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo."

La Empresa de Transformación Agraria, S.A., cuyo régimen está regulado por el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se aprueban sus Estatutos, y por Ley 1/2011, de 17 de Febrero, tiene la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía.

A la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, art. 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y según el art. 13 le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación, entre otras, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito, así como la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

Código:640xu814M43UU4xH6H0ScpQlzSlb6C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	64oxu814M43UU4xH6HOScpQlzSlb6C	PÁGINA	2/4

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Aqua

Por todo ello, a propuesta de la Subdirección General de Explotación se

RESUELVE

Formalizar la encomienda de gestión a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., de las OBRAS DE CONEXIÓN AL SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL RÍO CHÍLLAR. T.M NERJA (MÁLAGA), por un importe total de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS SETENTA EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (532.970,56 €) y un plazo de CUATRO (04) meses, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el documento de condicionantes técnicos que rige la actuación, aprobado con fecha 16 de mayo de 2.017, y a lo establecido en la presente RESOLUCIÓN:

- 1.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. se valoran en base a las tarifas oficiales TRAGSA 2016, aprobadas por Resolución de 15 de mayo de 2016 de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas a propuesta del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, publicada en el B.O.E. número 69, de 21 de mayo de 2016.
- 2.- Designar como Director de la actuación encomendada a Don Ignacio Manuel Calderón Pinto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Asesor Técnico del Sistema Viñuela-Axarquía de la Delegación Territorial de Málaga, quien deberá conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por TRAGSA como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.
- 3.- Corresponde al Director de la actuación la representación del Órgano encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el documento técnico de encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.
- 4.- A propuesta de la Delegación Territorial de Málaga, la Dirección General de Infraestructura y Explotación del Agua designa como persona responsable de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el director de actuación, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que regula las encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías a favor de entes que tengan la consideración de medios propios a D.Valentín Ortiz Teruel, Secretario General de Delegación Territorial.
- 5.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones de la encomienda se fija en 4 meses computable a partir de la fecha en la que se notifique a la Agencia la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones o del ente instrumental con la conformidad del director de la actuación.

Código:64oxu814M43UU4xH6H0ScpQlzSlb6C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	64oxu814M43UU4xH6HOScpQlzSlb6C	PÁGINA	3/4

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Aqua

6.- El presupuesto de ejecución por administración de la encomienda se fija en QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS SETENTA EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (532.970,56 €), que se desglosa, conforme a lo recogido en el Documento Técnico de la Encomienda en:

Presupuesto de Ejecución por Administración cuyo detalle a nivel de unidades, precios unitarios de tarifas compuestos y/o simples se contiene en el documento técnico que figura como Anexo a la presente resolución de la encomienda: 532.970,56 €

7.- Distribución del gasto por anualidades y partida presupuestaria:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
2017	532.970,56 €	2000038141 G/51D/61700/00	01	2008002052

- 8.- El pago de las actuaciones realizadas se efectuará una vez al mes, en firme, y contra certificación emitida por TRAGSA, debidamente conformada por el director de la actuación designado al efecto.
- 9.- TRAGSA presentará al director de las actuaciones designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.
- 10.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por el director de las actuaciones acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.
- 11.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por el Órgano encomendante.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA

Edo.: P.Inmaculada Cuenca Fernández.



Código:64oxu814M43UU4xH6H0ScpQlzSlb6C. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	26/07/2017
ID. FIRMA	64oxu814M43UU4xH6HOScpQlzSlb6C	PÁGINA	4/4